

GOBIERNO DE NAVARRA

DESARROLLO ECONÓMICO

DERECHOS SOCIALES

HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA

**PRESIDENCIA, FUNCIÓN PÚBLICA,
INTERIOR Y JUSTICIA**

RELACIONES CIUDADANAS E
INSTITUCIONALES

EDUCACIÓN

SALUD

CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DESARROLLO RURAL, MEDIO
AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

El Gobierno solicita dictamen del Consejo de Navarra respecto del anteproyecto de Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional

Uno de los objetivos esenciales del anteproyecto es implantar una administración electrónica generalizada y aplicar las nuevas tecnologías al procedimiento administrativo

Miércoles, 10 de octubre de 2018

El Gobierno ha acordado en su sesión tomar en consideración el anteproyecto de Ley Foral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, a los efectos de solicitar, con carácter de urgencia, la petición de emisión del preceptivo dictamen del Consejo de Navarra, urgencia que concurre en el caso pues ha de aprobarse en el plazo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este anteproyecto surge de la necesidad de adecuar a la legislación básica estatal (la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) la Ley Foral 23/1983, de 11 de abril, de Régimen Jurídico de Gobierno y de Administración de la Comunidad Foral, y la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como a la implantación de una Administración más adaptada a los nuevos tiempos, siendo uno de los objetivos esenciales del anteproyecto la implantación de una administración electrónica generalizada y la aplicación de las nuevas tecnologías al procedimiento administrativo.

Con la aprobación del anteproyecto, una vez sea emitido el dictamen por el Consejo de Navarra, quedarán derogadas la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la administración electrónica en la Comunidad Foral de Navarra, el artículo 28 de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la nueva Ley Foral.